

diente. La aprobación deberá recaer dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de la adjudicación provisional.

5. La Dirección General de la Producción Agraria, a propuesta de la Subdirección General de Sanidad Animal, teniendo en cuenta el parecer de la Comisión de Contratación en cada caso, podrá rescindir la adjudicación derivada del concurso, siempre que exista incumplimiento de lo contratado por parte del adjudicatario, al que se hará notificación oportuna con quince días de anticipación. También estará facultado dicho Centro directivo para modificar las características del servicio contratado por razón de interés público.

Segundo.—La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de febrero de 1974.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Hmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

4456 RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por lo que se determinan las variedades de semilla de algodón a cultivar en las diferentes zonas en la campaña 1974-75.

En aplicación de lo dispuesto en el punto cuatro del Decreto 2309/1973 de 21 de septiembre, teniendo en cuenta los recursos disponibles y la adaptabilidad de las variedades de semilla a las distintas regiones algodoneras, este Centro Directivo ha tenido a bien resolver:

Primero.—Las regiones algodoneras quedarán definidas para la campaña 1974-75 de la siguiente manera:

Primera región.—Comprende las provincias de Avila, Toledo, Cáceres, Badajoz y Ciudad Real.

Segunda región.—Comprende las provincias de Huelva, Sevilla, Córdoba, Jaén, Málaga, Granada y Cádiz.

Tercera región.—Comprende las provincias de Alicante y Murcia.

Segundo.—Las variedades de semilla de algodón de tipo americano que podrán utilizarse serán las siguientes:

Primera región.—Variedades «Talavera 108-F», «153-F», «Coker 310», «Coker 201» (Carolina Queen), «Acala 442» y «Acala SJ-1».

Segunda región.—Variedades «Talavera 108-F», «153-F», «Coker 201» (Carolina Queen), «Coker-310» y «Stoneville 213». Limitadas las dos primeras a la Vegas Altas del Guadalquivir, provincia de Málaga y término de la Roda de Andalucía en la de Sevilla.

Tercera región.—Variedades «Coker 201» (Carolina Queen), «Acala SJ-1», «Acala 442» y «Coker-310».

Tercero.—Aparte de los casos de multiplicación de semillas selectas bajo vigilancia del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, podrán sembrarse variedades distintas de las que figuran relacionadas para cada región, cuando con fines de ensayo sean previamente aprobadas por esta Dirección General y siempre bajo su directo control y supervisión.

Madrid, 18 de febrero de 1974.—El Director general, Fernando Abril.

4457 RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se fijan, para la actual campaña de primavera, las zonas de tratamiento obligatorio contra el «repilo» del olivo.

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura de 6 de julio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 16).

Esta Dirección General de la Producción Agraria, teniendo en cuenta las directrices del Plan de Reconversión del Olivar, incluido en los programas del III Plan de Desarrollo Económico y Social, ha resuelto:

1.º El tratamiento obligatorio contra el «repilo» del olivo (*Cycloconium oleaginum*) de aquellos olivares incluidos en

áreas más adecuadas para su cultivo, bien por mayor productividad o sus especiales condiciones de calidad, y que a continuación se describen:

Alicante

Los términos municipales de Agres, Alcoer de Planes, Alcoy, Alfafara, Almudaina, Alquería de Aznar, Bañeres, Benejama, Beniarres, Benilloba, Benimarfull, Biar, Castalia, Cocentaina, Gayanes, Ibi, Llorcha, Muro de Alcoy, Onil, Planes, Sax y Villena.

Almería

Los términos municipales de Abia, Abrucena, Doña María Ocaña y Filiana.

Ciudad Real

Zonas de los términos municipales de Agudo, Almagro, Calzada de Calatrava, Daimiel, Fuente el Fresno, Granátula de Calatrava, Malagón, Moral de Calatrava, Santa Cruz de Mudela, Valdepeñas, Valenzuela de Calatrava y Villamayor de Calatrava.

Córdoba

Los términos municipales de Cabra, Cañete de las Torres, Doña Mencía, Espejo, Fernán Núñez, Montamayor, Montoro, Moriles, Palenciana, Rute, San Sebastián de los Ballesteros, Victoria (La), Villa del Río y Villafranca de Córdoba.

Gerona

Los términos municipales de Escala (La), Garriguella, Palau-Sabardera, Pau, Puerto de la Selva, Rosas, Torroella, Ullá y Vilajuiga.

Granada

Los términos municipales de Albolote, Atarfe, Chimeneas, Deifontes, Iznalloz, Pinos-Puente, Salar y Santafé.

Zonas de los términos municipales de Illora y Lojar.

Huelva

Los términos municipales de Bonares, Escacena del Campo, Manzanilla, Palma del Condado (La), Paterna del Campo, San Juan del Puerto, Villalba del Alcor y Villarrasa.

Zonas de los términos municipales de Almonte, Gibraleón y Hinojos.

Huesca

Los términos municipales de Alquezar, Estada, Estadilla, Graus, Lascellas, Punzano, Pozán de Vero, Puebla de Castro (La), Salas Altas y Secastilla.

Jaén

Los términos municipales de Baños de la Encina, Carboneros, Carolina (La), Cazorla, Chilluevar, Escalafuella, Fuente-santa de Martos, Guarromán, Higuera de Arjona, Higuera de Calatrava, Hinojares, Huesa, Iruela (La), Jamilena, Larva, Martos, Peal de Becerro, Pozo Alcón, Quesada, Santiago de Calatrava, Santo Tomé, Torreperogil y Villares (Los).

Lérida

Los términos municipales de Albagües, Albi, Alcanó, Aifés, Almatret, Aspa, Aytona, Bobera, Borjas Blancas, Castellidans, Cerviá, Espluga Calva, Floresta, Fullela, Granadella, Granja de Escarpo, Granera de las Garrigas, Juncosa, Llardecans, Mayúls, Omellóns, Pobla de la Granadella, Sarroca de Lérida, Sorós, Soleras, Torrebases, Torms, Vilosell y Vinaixa.

Madrid

En el término municipal de Villacabejas, la zona Oeste, situada al Norte de la carretera de Titulcia.

Málaga

Los términos municipales de Alameda, Antequera, Fuente de Piedra y Sierra de Yeguas.

Tarragona

Los antiguos Partidos judiciales de Reus, Tarragona y Tortosa.